


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

| | | | |
|--------------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------------|
| Encargado | FERNANDO MADRIGAL MORERA | | |
| Fecha/hora gestión | 16/06/2025 13:32 | Fecha/hora resolución | 16/06/2025 14:01 |
| * Procesos asociados | Recursos | Número documento | 8072025000001126 |
| * Tipo de resolución | Fondo | | |
| Número de procedimiento | 2025XE-000070-0001101142 | Nombre Institución | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| Descripción del procedimiento | RISPERIDONA 1 mg/mL, SOLUCIÓN ORAL. ENVASE CON 30 mL O CON 60 mL. Código institucional: 1-10-30-6950 | | |

2. Listado de recursos

| Número | Fecha presentación | Recurrente | Empresa/Interesado | Resultado | Causa resultado |
|------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------|-------------------------|
| 8002025000001013 | 05/06/2025 16:46 | KAREN MARIA CASTRO CORRALES | VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA | Rechazo de plano (Ley) | Por falta de fundament: |

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**Recurso 8002025000001013 - VMG PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA**

1) Sobre la posibilidad de presentar oferta: Criterio de la División: Sobre el recurso interpuesto se destacan los siguientes aspectos: Violación de las reglas de participación: La ficha técnica (versión CFT 75002) publicada en el pliego de condiciones permite la participación de potenciales oferentes que no están precalificados ante la CCSS, siempre y cuando cuenten con el Registro Sanitario inscrito y vigente ante el Ministerio de Salud. Invitación limitada: A pesar de lo establecido en las especificaciones técnicas, la invitación a este concurso se publicó en el sistema únicamente para empresas precalificadas ante la CCSS, todas ellas relacionadas con el fabricante nacional Gutis Limitada, que pertenecen al mismo grupo comercial. VMG Pharma S.A. sostiene que esto restringe injustamente la competencia. Precedente de participación abierta: VMG Pharma S.A. señala que un concurso de licitación anterior (No. 2023LE-000022-0001101142) se tramitó con la participación de potenciales oferentes que contaban con precalificaciones y con potenciales oferentes que no contaban con dicha precalificación. Exclusión sistémica: A VMG Pharma S.A. no se le permite presentar su oferta en el sistema integrado de compras SICOP debido a que el sistema no lo permite, en razón de la invitación limitada a un solo proveedor precalificado, lo cual no debería suceder dado que la ficha técnica sí lo permite. Solicitud sin respuesta: VMG Pharma S.A. envió una nota a la Administración Licitante solicitando acceso para su representada que cumple con la ficha técnica, pero no recibió respuesta. Sobre el particular, encuentra este órgano contralor que la empresa hace manifestaciones sobre la imposibilidad para presentar su propuesta, sin llegar a acreditarlo, sin aportar de parte del órgano competente información que permita demostrar la imposibilidad que se ve de acuerdo con la parametrización del sistema. Por otro lado, se denota que la empresa reconoce que de acuerdo con el pliego de condiciones sí es posible la participación de su empresa, de ahí que no se observa una limitación por parte de la disposición del pliego a su participación, de ahí que su recurso deba ser rechazado de plano por las razones expuestas. No obstante, se le recuerda a la Administración su obligación de cumplir con las disposiciones del pliego que es el reglamento de la contratación, en cuanto a permitir la participación de oferentes que no se encuentren precalificados, siempre y cuando cuenten con el Registro Sanitario inscrito y vigente ante el Ministerio de Salud.

CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

| | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| Encargado | FERNANDO MADRIGAL MORERA | Estado firma | La firma es válida |
| Fecha aprobación(Firma) | 16/06/2025 13:33 | Vigencia certificado | 17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22 |
| DN Certificado | CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911 | | |
| CA Emisora | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017 | | |

| | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| Encargado | KAREN MARIA CASTRO MONTERO | Estado firma | La firma es válida |
| Fecha aprobación(Firma) | 16/06/2025 14:01 | Vigencia certificado | 08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05 |
| DN Certificado | CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227 | | |
| CA Emisora | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017 | | |

6. Notificación resolución

| | | | |
|---|------------------------|---------------------------|------------------|
| Fecha/hora máxima adición aclaración | 20/06/2025 23:59 | | |
| Número resolución | R-DCP-SICOP-01068-2025 | Fecha notificación | 17/06/2025 11:10 |